

**Decreto Nº 593**

Bolívar, 03 de Abril de 2020.-

**VISTO**:

El Expediente 4013-253/20 por medio del cual la Secretaria de Salud propicia la obra de refacción del Hospital de Urdampilleta y el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni y;

**CONSIDERANDO**:

Que la refacción del Hospital de Urdampilleta y el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni es de suma necesidad en el marco de lo pronunciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una PANDEMIA;

Que como consecuencia a lo anteriormente mencionado el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD, se hace se duma importancia acondicionar los hospitales para una mejor atención;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. GONZALEZ MARIO NICASIO CUIT 20-13695314-2, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que esta obra es parte de las medidas que se están llevando a cabo para la prevención del Coronavirus (COVID-19);

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 ($889.476,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” Articulo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º**: Autorizase a la Secretaria de Salud a contratar la ejecución de la obra denominada refacción del Hospital de Urdampilleta y el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 ($889.476,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud – 25.00.00 Obras para la Salud- 25.60.00 – Adecuación Hospitales COVID 19 – Fuente de Financiamiento 110- de Origen Provincial.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Sra. MARIA ESTELA JOFRE MARCOS EMILIO PISANO** SECRETARIA DE SALUD INTENDENTE MUNICIPAL